

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 4 de diciembre de 2020. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que mediante memorial enviado por correo electrónico el día 27 de noviembre de 2020 la apoderada judicial de INVIAS reitera la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. SÍRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.827

RADICADO:	27001333300420130044000
EJECUTANTE:	IRIS MOISES PALACIOS MORENO
EJECUTADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"
NATURALEZA:	EJECUTIVO
ASUNTO:	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Mediante auto de sustanciación No. 923 de fecha 28 de agosto de 2019 se dispuso requerir a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronunciara respecto de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la apoderada de la parte ejecutada, en aras de concluir el trámite de este asunto, so pena de accederse a lo deprecado por la parte ejecutada.

En virtud de ello, el día 31 de julio de 2020 se le notificó al doctor ERLIN ABAD PALACIOS MORENO tal decisión, sin que hasta la fecha exista constancia procesal de pronunciamiento alguno por parte del citado togado.

Ante la ausencia de pronunciamiento por parte del doctor PALACIOS MORENO y constatado en el plenario el pago total de la obligación y que no existe trámite alguno por surtirse, el Despacho accede a lo solicitado por la parte ejecutada, en consecuencia, se dará por terminado el presente proceso **por pago total de la obligación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: DESE por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese al ejecutado la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente y cancélese su radicación, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. _____, el presente auto. Hoy ____ de ____ de 2020, a las 7:30 a.m _____ Secretaria
